

Resolución de Alcaldía

N° 268 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 20 de Agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA.

VISTOS:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 051 - 2019 - MDY/HVCA de fecha 19 de Agosto de 2019; Sesión Extraordinaria N° 006 - 2019-MDY/HVCA de fecha 14 de Agosto de 2019; INFORME N° 049 - 2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 07 de Agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 996 - 2019 - MDY/GEDUR - EJP de fecha de recepción 05 de Agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Acta de Donación de Terreno en el Barrio Muyocc del Centro Poblado de Atalla, Distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Título Preliminar menciona que la Municipalidad son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar menciona que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, el Código Civil en su Artículo 1621º establece que: "(...) dispone que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, por lo que, la donación de un predio a favor del estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 89º que las COMUNIDADES CAMPESINAS tienen existencia legal y son personas jurídicas, SIENDO AUTONOMAS en su organización, en el trabajo comunal y en el USO Y LA LIBRE DISPOSICION DE SUS TIERRAS, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece, concordando ello con el Artículo 2º de la Ley N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas;

Que, existiendo un Acta de donación de terreno de fecha 25 de Julio de 2019, suscrito por la Junta Directiva Comunal, Autoridades del Barrio Muyocc del Centro Poblado de Atalla donde **acuerdan** dar en donación un terreno de 162.25 m2 (de su propiedad), ubicado en Muyocc, a favor de la Municipalidad Distrital de Yauli, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACARILLA Y DE LOS BARRIOS SILLACCASA, MUYOCC DEL CENTRO POBLADO DE ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con código Unificado N° 2445619, garantizando con ello la LIBRE DISPONIBILIDAD;

Que, mediante INFORME N° 049 - 2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 07 de Agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la Municipalidad Distrital de Yauli **ACEPTE LA DONACION** por parte del Barrio Muyocc del Centro Poblado de Atalla del Distrito de Yauli, el terreno de 162.25 m2 (de su propiedad), ubicado en Muyocc, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACARILLA Y DE LOS BARRIOS SILLACCASA, MUYOCC DEL CENTRO POBLADO DE ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con código Unificado N° 2445619, garantizando con ello la LIBRE DISPONIBILIDAD en mención;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051 - 2019 - MDY/HVCA de fecha 19 de Agosto de 2019 se acuerda: **ACEPTAR LA DONACIÓN**, por parte del Barrio Muyocc del Centro Poblado de Atalla un terreno de 162.25 m2 (de su propiedad), ubicado en Muyocc, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACARILLA Y DE LOS BARRIOS SILLACCASA, MUYOCC DEL CENTRO POBLADO DE ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con código Unificado N° 2445619, garantizando con ello la LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO en mención;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO del Barrio Muyocc del Centro Poblado de Atalla, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACARILLA Y DE LOS BARRIOS SILLACCASA, MUYOCC DEL CENTRO POBLADO DE ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCABELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA", con código Unificado N° 2445619, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente resolución, cuyos perímetros y áreas son los siguientes:

LOCALIDAD	OBRAS DE ARTE	ÁREA/M2	PERÍMETRO/ML	LONGITUD /ML
MUYOCC	CAPTACIÓN	60.50	33.00	-
	LINEA DE CONDUCCION	-	-	584.33
	RESERVORIO	101.75	40.50	-
	LINEA DE DISTRIBUCION	-	-	1,206.11
	TOTAL	162.25	73.50 ML	1,790.44 ML

I. CENTRO POBLADO DE ATALLA BARRIO MUYOCC:

A. CAPTACIÓN MILLAYPUQUIO

VERTICE	TRAMOS	DISTANCIA	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84-ZONA 18 L			DIST.ACUMULADA
			ESTE	NORTE		
P1	P1-P2	11.00	515043.453	8588366.494	11.00	
P2	P2-P3	5.50	515037.108	8588375.480	16.50	
P3	P3-P4	11.00	515041.600	8588378.652	27.50	
P4	P4-P1	5.50	515047.945	8588369.666	33.00	
		ARES (M2)			60.50	
		PERIMETRO (ML)			33.00	

B. LINEA DE CONDUCCIÓN MUYOCC

VERTICE	TRAMOS	DISTANCIA	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84-ZONA 18 L			DIST.ACUMULADA
			ESTE	NORTE		
V1	V1-V2	21.24	515043.170	8588372.000	21.24	
V2	V2-V3	86.41	515044.502	8588350.802	107.65	
V3	V3-V4	119.59	515051.137	8588264.647	227.24	
V4	V4-V5	83.31	515044.353	8588145.254	310.55	
V5	V5-V6	52.99	515038.451	8588062.158	363.54	
V6	V6-V7	105.13	515051.028	8588010.685	468.67	
V7	V7-V8	22.04	515127.579	8587938.621	490.71	
V8	V8-V9	58.89	515144.494	8587924.495	549.60	
V9	V9-V10	34.74	515149.350	8587865.805	584.33	
V10			515139.568	8587832.472		
		LONGITUD (ML)			584.33	

C. RESERVORIO DE 5M3 MUYOCC

VERTICE	TRAMOS	DISTANCIA	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84-ZONA 18 L			DIST.ACUMULADA
			ESTE	NORTE		
P1	P1-P2	9.25	515140.159	8587825.917	9.25	
P2	P2-P3	11.00	515131.554	8587829.312	20.25	
P3	P3-P4	9.25	515135.591	8587839.545	29.50	
P4	P4-P1	11.00	515144.196	8587836.150	40.50	
		ARES (M2)			101.75	

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

PERIMETRO (ML)

40.50

D. LINEA DE ADUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN MUYOCC

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84-ZONA 18 L				
	COORDENADAS DE ADUCCIÓN - DISTRIBUCIÓN				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST.ACUMULADA
VI0	VI0-VII	13.32	515139.568	8587832.472	13.32
VII	VII-VI2	48.94	515146.125	8587820.875	62.26
VI2	VI2-VI3	39.28	515170.212	8587778.273	101.54
VI3	VI3-VI4	105.04	515174.290	8587739.207	206.58
VI4	VI4-VI5	52.58	515155.593	8587635.845	259.16
VI5			515161.542	8587583.603	
VERTICE	COORDENADAS DE ADUCCIÓN - DISTRIBUCIÓN				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST.ACUMULADA
VI4	VI4-VI6	46.84	515155.593	8587635.845	46.84
VI6	VI6-VI7	18.77	515201.469	8587626.403	65.61
VI7	VI7-VI8	19.52	515218.347	8587634.607	85.13
VI8	VI8-VI9	10.76	515232.051	8587648.504	95.89
VI9	VI9-V20	76.41	515242.698	8587650.024	172.30
V20			515298.447	8587702.283	
VERTICE	COORDENADAS DE ADUCCIÓN - DISTRIBUCIÓN				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST.ACUMULADA
VI7	VI7-V21	107.22	515218.347	8587634.607	107.22
V21			515296.468	8587561.169	
VERTICE	COORDENADAS DE ADUCCIÓN - DISTRIBUCIÓN				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST.ACUMULADA
VII	VII-V22	75.47	515146.125	8587820.875	75.47
V22	V22-V23	23.15	515215.742	8587850.021	98.62
V23	V23-V24	98.78	515231.254	8587867.205	197.40
V24	V24-V25	57.32	515313.881	8587921.336	254.72
V25	V25-V26	25.86	515362.212	8587952.152	280.58
V26	V26-V27	36.67	515387.466	8587957.718	317.25
V27	V27-V28	156.58	515417.912	8587937.276	473.83
V28	V28-V29	33.86	515479.663	8587793.452	507.69
V29	V29-V30	79.29	515474.544	8587759.979	586.98
V30			515468.075	8587680.956	
VERTICE	COORDENADAS DE ADUCCIÓN - DISTRIBUCIÓN				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST.ACUMULADA
V29	V29-V31	80.45	515474.544	8587759.979	80.45
V31			515394.104	8587761.194	
LONGITUD (ML)					1,206.11

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las unidades orgánicas competentes de la entidad realizar las acciones para dar cumplimiento a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI HUANCAMELICA
 Silvestre Jato Olarte
 ALCALDE

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164